



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPA

Ascope, 28 de Junio del 2023

### LA ALCALDESA PROVINCIAL DE ASCOPE

#### POR CUANTO:

**VISTOS:** En sesión ordinaria de la fecha, el Informe Jurídico N° 042-2023-MDP/OAJ, de fecha 02 de mayo del 2023; el Informe N° 046-2023-MPA-RENTAS, de fecha 09 de Junio del 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, conforme a la Ley N° 27972, artículo 9, numeral 8, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, “aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, de igual modo en su artículo 40, tercer párrafo, precisa que “las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia”.

Que, según el Código Tributario, aprobado su Texto Único Ordenado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar, Norma II, literal c) numeral 1), se define al arbitrio como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público”.

Que, acorde al Código Tributario en mención, en su artículo 41 señala “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

El Concejo Provincial de Ascope, en uso de sus facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de las normas de orden tributario, y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE**

el Concejo Provincial de Ascope, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Ratificar la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDSC, de fecha 26 de Enero del 2023, expedido por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, que establece beneficios tributarios a contribuyentes del Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA - MPA

